



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261 -2019-MPCP

Pucallpa,

VISTO: 22 ABR. 2019

El Expediente Externo N° 00380-2019, que contiene el Oficio N° 001-2019-MPCP-SOM-CP, de fecha 04 de enero del 2019, Resolución de Alcaldía N° 031-2012-MPCP, de fecha 14 de enero del 2012, Informe N° 007-2019-MPCP-ALC-GM-GAF, de fecha 18.01.2019, Informe N° 177-2019-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 06.02.2019, Informe Legal N° 095-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 07.02.2019, Informe N° 077-2019-MPCP-GM-GDSE-SGPS, de fecha 19 de Marzo del 2019, Informe N° 035-2019-MPCP-GM-GAF, de fecha 05 de Abril del 2019, e Informe Legal N° 313-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 15.04.2019, y los demás recaudos que la contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y para la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículos 20° inciso 6), de la Ley 27927 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente Externo N° 0380-2019 de fecha 04.01.2018 a la cual se encuentra adjunto el Oficio N° 001-2019-MPCP-SOM-CP, en donde los representantes del Sindicato de Obreros Municipales solicitan la dotación de suplementos alimenticios en atención al ACUERDO N° 16 que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2012-MPCP de fecha 14.01.2012;

Que, mediante Informe N° 007-2019-MPCP-ALC-GM-GAF, de fecha 18.01.2019, el Gerente de Administración y Finanzas se dirige al Gerente Municipal a fin de hacerle llegar el Informe Legal N° 03-2019-MPCP-GM-GAF-AL de fecha 17.01.2019 sobre otorgamiento de raciones alimenticias por convenio de pacto colectivo entre el SOM y la MPCP, para ser remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, al respecto, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2012-MPCP de fecha 14.01.2012, se aprobó entre otros puntos, el ACUERDO N° 16: Sobre "El Sindicato solicita 02 tarros de leche grande diarios a cada trabajador obrero que se encuentre en contacto con la basura lo cual afecta su salud, refiere: "Las partes acuerdan; aprobar el otorgamiento de raciones de suplementos alimenticios a los trabajadores obreros y Contratados que por su naturaleza de sus funciones requieran una especial alimentación y protección a su salud; raciones cuyo porcentaje de nutrientes cantidades y forma de entrega será definida en la Comisión Permanente de trabajo en el marco de la disponibilidad presupuestal existente"; ACUERDO N° 20 refiere: (...) La Comisión Paritaria acuerda por unanimidad de votos conformar una Comisión Permanente de Trabajo entre la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales, que deberá de estar conformada por un representante del Alcalde, un representante de la MPCP y un representante del SOM-CP, dicha comisión se conformará para (...) recomendar las especificaciones técnicas (...) establecer los porcentajes, cantidades y formas de entrega de los suplementos alimenticios (...);"

Que, estando a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MPCP la disponibilidad presupuestaria para la atención a lo solicitado mediante el Expediente de la referencia;

Que, con Informe N° 117-2019-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 05.02.2019, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para informar de la disponibilidad presupuestal para la atención de gastos por otorgamiento de raciones alimenticias por acuerdo de convenio de pacto colectivo, en donde refiere en el numeral 2 de dicho informe lo siguiente:

- a) De la revisión efectuada al Marco Presupuestal de la específica de gasto 2.3.1.1.1.1 "Alimentos y bebidas para consumo humano" de la Meta 045-Gestión Administrativa del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2019, pudo constatar la existencia de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para afectación de este gasto con cargo a la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, **Rubro 08 Impuestos Municipales**, según detalle siguiente:

META	ACTIVIDAD	RUBRO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2019	CERTIFICADO	SALDO
045	5000003 "Gestión Administrativa"	08	2.3.1.1.1.1	102,131.00	30,000	72,131.00

- b) Asimismo, refiere que la Disponibilidad Presupuestal comunicada solo comprende el Rubro 08: Impuestos Municipales de la Fuente Financiamiento 5: Recursos Determinados del Presupuesto asignado a la específica de gasto 23.11.11 de la Meta 045: "Gestión Administrativa", la misma que cuenta con financiamiento del Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal/FCM para el presente año fiscal, para lo cual adjunta al expediente el cuadro de detalle de asignaciones CUADRO N° 01.

Que, mediante Informe Legal N° 095-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 07 de Febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica EMITIÓ OPINION LEGAL refiriendo lo siguiente:

Declarar PROCEDENTE la solicitud de OTORGAMIENTO DE RACION POR PACTO COLECTIVO que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2012-MPCP de fecha 14.01.2012, solicitado por los representantes del Sindicato de Obreros Municipales SOM-MPCP, por encontrarse arreglada a Ley. Asimismo, debe entenderse que la entrega de los mismos se efectuará previa conformación de la Comisión Permanente de Trabajo, quien defina el porcentaje de nutrientes, cantidades y forma de entrega.



Que, asimismo, mediante Informe N° 210-2019-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 05 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos refiere lo siguiente:

(...)” RECOMENDACION.- Esta unidad orgánica recomienda la participación y asistencia del personal profesional del Programa de Apoyo Alimentario Municipal-PAAM, para la determinación del Suplemento Alimentario y durante la ejecución del beneficio alimentario.

Que, estando a ello, mediante Informe N° 077-2019-MPCP-GM-GDSE-SGPS, de fecha 19 de Marzo del 2019, el Sub Gerente de Programas Sociales se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a fin de referir lo siguiente:

(...) Que en los actos previos al requerimiento, la Comisión Permanente deberá aprobar las especificaciones técnicas de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 20 de la mencionada Resolución.

(...)” La Sub Gerencia de Programas Sociales no cuenta con los profesionales que facultan a la Comisión definir su apoyo, solo tenemos como locadores a una Ing. Agroindustrial y a una Ing. En Industria Alimentarias, especialidades distintas a lo recomendado en el Acuerdo Paritario N° 20. Cabe indicar que la profesional en Industria Alimentaria podría determinar los insumos de las raciones que cumplan los valores nutricionales dado por un profesional competente de Salud de acuerdo al protocolo de Salud Ocupacional;

Que, a la vez mediante Informe N° 035-2019-MPCP-GM-GAF, de fecha 05 de Abril del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia Municipal a fin de informar de quienes conformaran la Comisión Permanente de Trabajo siendo las siguientes:

Presidente: Gerente de Servicios Publico y Miembros: Sub Gerente de logística y el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la MPCP.

Que, asimismo, mediante la Hoja de Ruta del Expediente Interno N° 00380-2019, la Gerencia Municipal con fecha 08 de Abril del 2019 remite el expediente de la referencia a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° de nuestra Carta Magna, el Estado reconoce el Derecho del Sindicato, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. De acuerdo al texto constitucional el Estado reconoce el derecho a la negociación colectiva obligándose a fomentarla. Por consiguiente por el Principio de Libertad Sindical, nuestra legislación acepta que las partes puedan tener plena libertad para decidir los materiales negociables, y en consecuencia del contenido del convenio;

Que, estando a ello y al informe favorable por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 117-2019-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 05.02.2019, a lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 y N° 20 APROBADO mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2012-MPCP de fecha 14.01.2012 y siendo el principal pilar de la administración municipal, son sus recursos humanos, la misma que la municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes, resulta necesario la conformación de dicha comisión para el desarrollo de sus funciones conforme corresponda;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Trabajo que se encargará de la determinación del porcentaje de nutrientes, cantidades y forma de entrega del suplemento alimenticio detallado en el Acta N° 16 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2012-MPCP de fecha 14.01.2012, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

CONDICIÓN	MIEMBROS QUE LO CONFORMAN
Presidente	Tec. Enf. Juan Rafael Paredes Delgado Gerente de Servicios Públicos
Miembro	C.P.C. Wilder Waldo Huaman Mayorca Sub Gerente de Logística.
Miembro	Sr. Rogelio Valles Arimuya Secretario General-SOM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Trabajo que se encuentra detallada en el Artículo Primero de la presente resolución, tener en cuenta las recomendaciones hechas en el Informe N° 077-2019-MPCP-GM-GDSE-SGPS, de fecha 19 de Marzo del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos tenga a bien identificar objetivamente al personal obrero que se encuentren realizando labores en el campo (contacto con la basura) y pueda ser beneficiados con dicho suplemento alimenticio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL